



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditada la defunción del señor *JESÚS ANTONIO BAUTISTA PÉREZ*, contra quien se admitió la demanda en auto calendarado 29 de julio de 2021 y la calidad de herederos de los señores *BLANCA ARACELLY BAUTISTA PÉREZ*, *DORIS MARÍA BAUTISTA PÉREZ*, *JESÚS ALIRIO BAUTISTA PÉREZ* y *GUILLERMO ANTONIO BAUTISTA PÉREZ* en calidad de hijos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, *ténganse* a los mencionados como sucesores procesales en representación del señor *JESÚS ANTONIO BAUTISTA PÉREZ*, quienes asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

Procédase a la notificación y traslado de la demanda como fue ordenado en el auto antes referenciado, lo que deberá acreditar la parte actora a la brevedad que le sea posible.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00091-00 petición herencia

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8554a51dbba2e7c19f2cdb89e0b26d03033bfbe75540516906dde7a31728d54**

Documento generado en 30/11/2021 05:51:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**